



DECRETO NUMERO 00181 DE 19

MUNICIPIO DE BUCARAMANGA
ALCALDIA MAYOR

(OCT. - 2 1954)

por el cual se modifica un decreto de este Despacho y se dicta una disposición sobre alumbrado público.-

EL ALCALDE DE BUCARAMANGA,
en uso de sus atribuciones legales,

DECRETA:

Art. 1o.- Dentro del término de noventa (90) días, a partir de la fecha de este Decreto, se instalará en la puerta principal de toda habitación de la ciudad, por su propietario o inquilino y a su costa, una bombilla de 25w. por lo menos, la cual permanecerá encendida de las seis de la tarde a las seis de la mañana, siendo de su cargo el valor de la instalación cuando a ella haya lugar.-

Art. 2o.- La falta de cumplimiento a lo dispuesto en el artículo anterior, será sancionada con multas sucesivas de veinte pesos, que se impondrán por este Despacho previa la constatación del caso.-

Art. 3o.- En los términos de este Decreto queda modificado el Decreto # 20 de 1950, expedido por este Despacho.-

Art. 4o.- Este decreto rige desde su fecha.-

COPIESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.-

Expedido en Bucaramanga, a

OCT. - 2 1954

El Alcalde,



GUILLERMO SORZANO GONZALEZ.

El Secretario,

LUIS REYES DUARTE.-

LRD/rap.-